

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	GEX_HLLM102_20210514120656_2017_14447.pdf		1	2 - 2
3	MEMORIA ALCALDIA 43.pdf	1485200_20210514_120648.pdf	1	3 - 3
4	PROV. ALCALDIA 43.pdf	1485202_20210514_120649.pdf	1	4 - 4
5	INFORME INTERV 43.pdf	1485204_20210514_120651.pdf	3	5 - 7
6	Decreto GEN.43.pdf	1485245_20210514_120652.pdf	4	8 - 11
7	MC G.I 43.2017.pdf	1498156_20210514_120654.pdf	1	12 - 12
8	MPI 43.2017.pdf	1498162_20210514_120655.pdf	1	13 - 13

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/14447

TIPO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA(Generado el 14-05-2021 12:06:48)

ASUNTO: EXP. GENERACION 43/2017. SUBV. JUNTA DE ANDALUCIA PLANES DE VIVIENDA Y SUELO (IMPORTE SUBVENCIONADO EN 2017 3750,00)

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 43.pdf

SHA256: 0A5CDA0651F01066CE77B94E2BB357818433F34F5ACDD0F3AF72133D084C0629

CSV: F8D4876269A815E0BDCB Fecha de inserción : 29-12-2017 10:15:27

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 43.pdf

SHA256: 586962E1267A5470F9EB4789162411980A523F8504D509BE18F4A79D4CA44F54

CSV: 97A39D56F0A0A208D6DD Fecha de inserción : 29-12-2017 10:16:02

Resguardo del documento: INFORME INTERV 43.pdf

SHA256: 9192484E3A80AF384A639F972D2387DA8A6158CCA0AD7A9E8B1A3E8A8608B8EE

CSV: 40343C4852F72405F539 Fecha de inserción : 29-12-2017 10:16:18

Resguardo del documento: Decreto GEN.43.pdf

SHA256: 7B652605064A1C4B6A04F55FB6031DD131C4D7E395B2FDE3880FD8640140A34F

CSV: 265EB7E7B8E00C9F4F1D Fecha de inserción : 29-12-2017 10:20:36

Resguardo del documento: MC G.I 43.2017.pdf

SHA256: 26F8419D9A54D8DC076F949293950C1AB55DC5F2E1A7A919C9F00E2395F69A84

Resguardo del documento: MPI 43.2017.pdf

SHA256: DCB01DF83778C676A8692499DE715CF3A10C8FC00AA7BB8DF4D370DED79519DB



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

- a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1510	227.16	PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
		Suma la generación de crédito	3.750,00

- b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.14	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBV. PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
	Suman los ingresos que generan el crédito	3.750,00

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F8D4 8762 69A8 15E0 BDCB



F8D4876269A815E0BDCB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 29/12/2017



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 43/2017**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

97A3 9D56 F0A0 A208 D6DD



(97)A39D56F0A0A208D6DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 29/12/2017



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 43/2017
(GEX 14.447)

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 29/12/2017 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.– El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.– La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.– El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o

Código seguro de verificación (CSV):

4034 3C48 52F7 2405 F539



(403)43C4852F72405F539

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 29/12/2017

condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir una ingreso por importe de 3.750,00 euros de fecha 16/08/2017 de la Secretaría General de Vivienda, de la Junta de Andalucía por la que se conceden subvenciones en el procedimiento regulado por la resolución 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

CUARTO.–Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 635/2015

QUINTO.– En cuanto al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con

Código seguro de verificación (CSV):

4034 3C48 52F7 2405 F539



(403)43C4852F72405F539

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 29/12/2017

fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. **En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no es necesario el análisis de la Regla de Gasto puesto que se trata de un gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la la Secretaría General de Vivienda, de la Junta de Andalucía**

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1510	227.16	PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
		TOTAL	3.750,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.14	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBV. PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.750,00

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4034 3C48 52F7 2405 F539



(403)43C4852F72405F539

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 29/12/2017



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 43/2017

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 29/12/2017 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.– El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Código seguro de verificación (CSV):

265E B7E7 B8E0 0C9F 4F1D



265EB7E7B8E00C9F4F1D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 29/12/2017

VºBº de Secretario Acctal. VALLE ROMERO MANUEL el 29/12/2017

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir una ingreso por importe de 3.750,00 euros de fecha 16/08/2017 de la Secretaría General de Vivienda, de la Junta de Andalucía por la que se conceden subvenciones en el procedimiento regulado por la resolución 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 635/2015

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones

Código seguro de verificación (CSV):

265E B7E7 B8E0 0C9F 4F1D



265EB7E7B8E00C9F4F1D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 29/12/2017

VºBº de Secretario Acctal. VALLE ROMERO MANUEL el 29/12/2017

presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. **En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no es necesario el análisis de la Regla de Gasto puesto que se trata de un gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la la Secretaría General de Vivienda, de la Junta de Andalucía**

SEXTO.– Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1510	227.16	PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
		TOTAL	3.750,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.14	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBV. PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.750,00

Código seguro de verificación (CSV):

265E B7E7 B8E0 0C9F 4F1D



265EB7E7B8E00C9F4F1D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 29/12/2017

VºBº de Secretario Acctal. VALLE ROMERO MANUEL el 29/12/2017

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº.43/2017, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 635/2015

Considerando que razones de urgencia aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía–Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 635/2015 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la aprobación del expediente de generación de créditos por ingresos nº. 43/2017.

Segundo.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. 43/2017, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1510	227.16	PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
		TOTAL	3.750,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.14	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBV. PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO	3.750,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.750,00

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

265E B7E7 B8E0 0C9F 4F1D



265EB7E7B8E00C9F4F1D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardeلافrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Acctal. AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 29/12/2017

VºBº de Secretario Acctal. VALLE ROMERO MANUEL el 29/12/2017

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave	Signo	Número de Operación	22017017473
	060	0	Número de Registro	2017/031170
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC		Número de Expediente	1 - G.I 43/2017
	Créditos Generados por Ingresos		Número de Referencia	2017017663
			Número de Aplicaciones	1
			Oficina	
			Financiación	2 - Mayores Ingresos.

Aplicación			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
	1510	22716	PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO
Total de la operación en letra (euros)			
tres mil setecientos cincuenta euros			
			Importe Aplicación (A) 3.750,00 Euros
			IMPORTE TOTAL (A) 3.750,00 Euros

NSOC0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 3.750,00 Euros

Texto

G.I 43/2017, APROB. DEC. ALCALDÍA 2017/00003018 GEX 14.447

Sentado en libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Nº Asiento 23212 Fecha 29-12-2017	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave	Signo	Número de Operación	12017008004
	020	0	Número de Registro	2017/031171
PRESUPUESTO CORRIENTE	MPI		Número de Expediente	1 - G.I 43/2017
	Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Referencia	2017017665
			Número de Aplicaciones	1
			Oficina	

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	45014	DE LA J.A SUBV. PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO
		Importe Aplicación (A) 3.750,00 Euros
Total de la operación en letra (euros) tres mil setecientos cincuenta euros		IMPORTE TOTAL (A) 3.750,00 Euros

NSOC0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 3.750,00 Euros

Texto

G.I 43/2017, APROB. DEC. ALCALDÍA 2017/00003018 GEX 14.447

Sentado en libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Nº Asiento 23213 Fecha 29-12-2017	
---	--